



Secretaría Técnica Ley Nº 21.440
PGD/SLP
E10536/2023



SANTIAGO, 22 NOVIEMBRE 2023

EXENTA Nº 518/2023

EXIME DE PROHIBICIÓN CONTEMPLADA EN EL INCISO FINAL DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 46 A DE LA LEY Nº 21.440, A ENTIDADES QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F de la Ley Nº 21.440, que Crea un Régimen de Donaciones con Beneficios Tributarios en Apoyo de las Entidades sin Fines de Lucro; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; la Minuta Técnica Nº 6 de la Secretaría Técnica, de 6 de noviembre de 2023; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso final del literal c) del artículo 46 A de la Ley Nº 21.440, contempla que las donatarias del registro del artículo 46 F del mismo texto legal, no podrán recibir donaciones de ciertas personas vinculadas al directorio de la donataria y del donante. No obstante, corresponde eximir de esta prohibición, a aquellas personas que donen a entidades que acrediten cumplir con los fines señalados en la referida ley por un tiempo no inferior a dos años, y demuestren que su labor de beneficio público no está condicionada ni dirigida a favorecer a candidatos de cargos de elección popular.

2. Que, las siguientes entidades previamente inscritas en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F de la Ley Nº 21.440, presentaron la solicitud de eximición en virtud del inciso final del literal c) del artículo 46 A (en adelante "Solicitud"):

RUT	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL ARTÍCULO 46 F DE LA LEY 21.440
65.216.000-K	COMUNIDADMUJER	541
65.071.416-4	FUNDACIÓN GANÉMOSLE A LA CALLE	276
65.199.714-3	FUNDACION LA CALETA	491

3. Que, conforme con el análisis realizado por la Secretaría Técnica creada por el artículo 46 F de la Ley Nº 21.440 de los antecedentes acompañados por las requirentes en sus respectivas solicitudes, se concluye que estas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Nº 21.440 en el inciso final del literal c) de su artículo 46 A, y por consiguiente, procede eximir a las organizaciones requirentes, de la prohibición regulada en dicha disposición, de acuerdo con la Minuta Técnica Nº 6, de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría Técnica.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **JLCP-S58K-SZB1-19XK**

RESUELVO:

1. **EXÍMASE** de la prohibición regulada en el inciso final del literal c) del artículo 46 A de la Ley N° 21.440, a las entidades del Registro de Entidades Donatarias que se señalan a continuación:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL ARTÍCULO 46 F DE LA LEY 21.440
65.216.000-K	COMUNIDADMUJER	541
65.071.416-4	FUNDACIÓN GANÉMOSLE A LA CALLE	276
65.199.714-3	FUNDACION LA CALETA	491

2. **REMÍTASE** copia de la presente resolución exenta, al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVASE
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DE LA LEY N° 21.440**

**HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

Distribución:

- finanzas@comunidadmujer.cl
- sg@ganemoslealacalle.cl
- hola@fundacionlacaleta.cl
- Secretaría Técnica Ley N° 21.440, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

